

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR JESUS ALBERTO NERY VILCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-67/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V.

Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Adrian Salcido Trigo, Directora General de Salud Pública como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.
- G. Que para los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara a través de su Gerente General:

- A. Que mediante escritura pública número 4,564 cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de fecha 07 siete de octubre del año 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Notario Público Titular número 73 setenta y tres del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se formalizó su constitución bajo la razón social **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.**
- B. Que mediante escritura pública número 22,520 veintidós mil quinientos veinte, de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público Titular número 14 catorce del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su razón social bajo la denominación de **INFRA, S.A. de C.V.**
- C. Que ha otorgado su representación al Señor **JESÚS ALBERTO NERY VILCHEZ**, quien acredita su carácter de Apoderado General con facultades para Actos de Administración mediante el poder general 108,610 ciento ocho mil seiscientos diez, de fecha 15 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Titular Número 246 doscientos cuarenta y seis, actuando en el protocolo la Notaría 212 doscientos doce, con ejercicio en la Ciudad de México.
- D. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**.
- E. Que para los efectos legales del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en Dr. R Michel número 1709, ID 333, Rio Tizapan, colonia El Rosario, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44890.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-67/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V.

B. Ambas partes reconocen tener pleno conocimiento de los efectos legales y administrativos derivados de los actos descritos en los siguientes antecedentes:

B.1. Que con fecha 10 diez de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación del servicio de suministros de oxígeno medicinal en gas para las instalaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la de la Licitación Pública Local OM-67/2021 "Adquisición del Servicio de suministro de oxígeno medicinal en gas para el gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

B.2. Que con fecha 22 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro se celebró el **Primer Adendum** al **CONTRATO DE ORIGEN** con el objeto de aumentar su monto originalmente pactado para la Partida 3 Oxígeno Medicinal en Gas Munibulk, hasta un 7%, que equivale a \$45,135.09 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.).

B.3. Que durante la celebración de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro se tomó el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** a efecto de que trascienda la administración municipal 2021-2024, iniciando el día 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y concluyendo si las necesidades del Gobierno Municipal lo permiten hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que en cumplimiento a éste, se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

C. Que reconocen que, aunque la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** concluyó, la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal en gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha sido prestado de manera ininterrumpida por "EL PROVEEDOR", con el consentimiento tácito de "EL MUNICIPIO". Por tanto, a través del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se formaliza dicha continuidad, así como la modificación del monto y la extensión de la vigencia, en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y alcance legal, reconociendo plenamente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. En cumplimiento al **Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024** tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal en gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; “LAS PARTES” celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio indispensable para evitar cualquier interrupción en este servicio de primera necesidad. De este modo, se formaliza y otorga certeza jurídica a los compromisos derivados de la prestación del servicio que “**EL PROVEEDOR**” ha venido prestando de forma ininterrumpida a la fecha de la suscripción del presente instrumento, así como a los compromisos establecidos en el **CONTRATO DE ORIGEN** señalado como antecedente, los cuales deberán continuar prestándose hasta la conclusión de la vigencia señalada en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- *El monto asignado al **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta \$2´400,822.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 36/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.*

Que con el **Primer Adendum** al **CONTRATO DE ORIGEN** con el objeto aumento su monto originalmente pactado para la Partida 3, hasta un 7%, que equivale a **\$45,135.09 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)**.

Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, mediante el presente **Convenio Modificatorio**, "LAS PARTES" acuerdan incrementar el monto originalmente pactado en el **CONTRATO DE ORIGEN** por la cantidad de hasta **\$435,029.38 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, lo que representa un aumento dentro del límite permitido por la legislación aplicable al no exceder el 20% del monto originalmente pactado, conforme a lo establecido por el artículo 80 de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**. Lo que se hace constar en el siguiente desglose:

Con los Precios unitarios:

Partida	Descripción	Detalle	Precio por 2 meses
1	Oxígeno medicinal en Gas	Cilindros de 3 a 9.5 mts cúbicos	\$38.68
2	Oxígeno medicinal en Gas	Cilindro portátil (con regulador integrado)	\$147.74
3	Oxígeno medicinal en Gas	Minibulk 700 HP	\$36.74

Dando un gran total la cantidad de hasta **\$2'880,986.83 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.)** con **Impuesto al Valor Agregado incluido**.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en parcialidades, a mes vencido de prestación de servicios ejecutados, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 noventa días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO", la cual debe acreditar los servicios prestados y debe contener los

datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-67/2021 "Adquisición del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco".

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" asume la obligación de pagar a "EL PROVEEDOR" los servicios que este último acredite de manera fehaciente haber proporcionado desde el 01 primero de octubre del año en curso y hasta la fecha de suscripción del presente convenio, siempre que dichos servicios estén plenamente acreditados y validados por el área responsable de la ejecución del gasto.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, para quedar como sigue:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** inicia a partir del día 01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-67/2021 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V.

Página 7 de 8.

conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 once de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"



JESÚS ALBERTO NERY VILCHEZ

Apoderado General con facultades para Actos de Administración de
INFRA, S.A DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

Presidente Municipal



MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ

Síndica Municipal



LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO

Tesorero Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

Secretario General del Ayuntamiento

DR. ADRIAN SALCIDO TRIGO

Director General de Salud Pública

Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.



ORRM/ALRB/JPAS